

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 285
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00353 00
Demandante: CREDILATINA S.A.S
Demandado: KATERINE NAVAS OTALORA Y OTROS

Vencido el término para subsanar la demanda se evidencia que la parte actora no cumplió con dicha carga.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA formulada por CREDILATINA S.A.S contra KATERINE NAVAS OTALORA, PARMÉNIDES NAVAS y LUZ MARIELA NAVAS OTÁLORA.
- 2) No hay lugar al desglose de documentos, teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma digital.
- 3) ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI e informar a la oficina de apoyo judicial – sección reparto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eacd48612d5684d3243a785fbc47cc48afc4008c193bb63e345c8f05fefe616**

Documento generado en 24/03/2022 02:27:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**